



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA MARÍA BERNAL Y DAN IAIR ZAJDBBAND
DEMANDADOS: LUISA SAAVEDRA DE ESPITIA E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00030-00

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por los señores ANA MARÍA BERNAL Y DAN IAIR ZAJDBBAND, en contra de la señora LUISA SAAVEDRA DE ESPITIA y personas indeterminadas, respecto del 100% del predio rural SAN ESTEBAN, también conocido como el Alisal, ubicado en la Vereda Llano Blanco, del municipio de Villa de Leyva, dpto de Boyacá, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 070- 147469 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, y al cual corresponde la cédula catastral No 00-00-0001-0203-000.

CONSIDERACIONES

1ª Verificada la demanda, se advierte que contiene un defecto que impiden su admisión, como pasa a verse:

Precisiones acerca de la cuantía: Se observa que la cuantía fue determinada en el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), por el valor contenido en la Notaria 029 del 6 de febrero de 2022 en la Notaria Unica del Circuito de Tinjaca. Por lo tanto, debe determinar la cuantía de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., es decir, por el avalúo catratal del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria 070-147469 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **tres (3) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a24b52b0672541164d72e7aa2f834c2c96543002ce4ac07d89851f958069239**

Documento generado en 02/03/2023 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>